

|                                                                                                                                     |                                                      |            |         |                      |                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------|---------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>Hospital</b><br>E.S.E.<br>CASTILLA LA NUEVA | HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO |            |         |                      | <br><b>MUNICIPIO DE<br/>CASTILLA LA NUEVA</b> |
|                                                                                                                                     | NIT 900.004.059-7                                    |            |         |                      |                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                     | CONTRATOS                                            |            |         |                      |                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                     | CÓDIGO                                               | FECHA      | VERSIÓN | DOCUMENTO CONTROLADO |                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                     | DE-FR-14                                             | 04-07-2024 | 05      | Página 1 de 7        |                                                                                                                                  |

## CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 2025-287

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE</b>          | HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.<br>NIT. 900.004.059-7                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>CONTRATISTA</b>          | GLADYS RAMIREZ PEÑA<br>C.C. No. 1.120.561.450 expedida en San José del Guaviare – Guaviare.<br>Dirección: Cra 28, 10 – 06, Barrio El Dorado, San José del Guaviare – Guaviare.<br>Teléfono: 321-955-5210<br>Email: <a href="mailto:Gladysramirez12@gmail.com">Gladysramirez12@gmail.com</a> |
| <b>OBJETO</b>               | "ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PARA LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE EMPLEOS, EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES, DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO."                                                                                 |
| <b>VALOR</b>                | CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45,000,000) M/CTE.                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>TERMINO DE EJECUCION</b> | TRES (3) MESES                                                                                                                                                                                                                                                                              |

Entre los suscritos: **MARTHA LUCIA HERRERA RIOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.021.427 expedida en Castilla la Nueva – Meta, obrando en calidad de Gerente del Hospital de Castilla la Nueva "E.S.E.", nombrada mediante el Decreto Municipal No. 098 del 22 de marzo de 2024, posesionada según Acta No. 056 del 27 de marzo de 2024 con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024, facultada para contratar mediante Acuerdo No 006 del 08 de octubre de 2024 y el Acuerdo No 04 del 20 de junio de 2023, en nombre y representación del **HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, quien en adelante y para los efectos del presente CONTRATO se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra parte la señora **GLADYS RAMIREZ PEÑA**, quien se identifica con C.C. No. 1.120.561.450 expedida en San José del Guaviare – Guaviare, y quien para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, considerando: **1.** Que, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, señala respecto a la forma de contratar de la entidad, que: *"En materia contractual se regirá por Derecho Privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."*, virtud por la cual el presente contrato se rige por los preceptos civiles y comerciales colombianos, por el Estatuto Interno de Contratación y por el Manual de Contratación; y respecto a las cláusulas exorbitantes, serán sujetas de aplicación según los parámetros adoptados en el artículo 9 del Estatuto Interno de Contratación. **2.** Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, consagró que las Entidades Estatales que por disposición legal, cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional. **3.** Que, para todos los efectos legales del presente contrato de Prestación de Servicios, así como para su celebración, ejecución y liquidación, se regirá por las normas del Derecho Privado, el Estatuto interno de Contratación, el Manual de Contratación, y las demás normas que de común acuerdo se incluyan en el Contrato. **4.** Que, el Hospital Municipal de Castilla la Nueva E.S.E., en su Estudio

Previo sobre la conveniencia y la oportunidad, estableció la necesidad de contratar los servicios de un **EQUIPO DE PROFESIONALES CONSULTORES, PARA LA VIABILIDAD DE MODIFICACIÓN DE LA PLATA DE PERSONAL DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.**, que garantice la prestación del servicio de forma personal en el Área Administrativa, fortaleciendo así el cumplimiento del objeto principal de la entidad como prestadora de servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención. **5.** Que, de acuerdo con las Leyes 10 de 1990 y 100 de 1993, la prestación de servicios de salud puede ser contratada por personas Jurídicas o Naturales, profesionales de la salud, bajo los parámetros estándares, de conformidad con lo establecido por el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, por el cual se modificó parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998. **6.** Que, teniendo en cuenta las calidades y la experiencia demostrada por EL CONTRATISTA, es viable la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios. **7.** Que, para la suscripción del presente Contrato, EL HOSPITAL cuenta con la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025. **8.** Que, EL CONTRATISTA se compromete con EL HOSPITAL a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **9.** Que, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del CONTRATO, que entiende qué es una inhabilidad e incompatibilidad, su deber de NO suscribir contratos con EL HOSPITAL si estuviere en curso de las causales, por lo cual, al suscribir el presente Contrato manifiesta NO estar inhabilitado ni incurso en incompatibilidades consagradas en la norma. **10.** Que, conforme con las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a la **“ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PARA LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE EMPLEOS, EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES, DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.”**, de acuerdo a los requerimientos y calidades establecidas por la entidad **CLAUSULA SEGUNDA – ACEPTACIÓN DE DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA ENTIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga con la entidad, en desarrollo de este CONTRATO de Prestación de Servicios, a respetar las disposiciones y los procedimientos internos técnicos y administrativos, y las políticas que se fijen por parte de EL HOSPITAL, con el fin de prestar en forma óptima el servicio contratado. EL CONTRATISTA garantiza la prestación de los servicios contratados en la cantidad y calidad acordados con el contratante. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45,000,000) M/CTE.**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El Hospital de Castilla La Nueva E.S.E cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **A) UN PAGO PARCIAL** por el valor del **40%** del valor del contrato, siempre y cuando se cumpla con las etapas de alistamiento y diagnóstico; **B) UN PAGO PARCIAL** por el valor del **60%** del valor del contrato, siempre y cuando se cumpla con la totalidad del contrato, en especial, las etapas diseño y entregables. De igual forma, en cada pago se deberá acreditar el cumplimiento del contrato respecto al objeto, las obligaciones generales y específicas. Acompañado a cada cuenta, deberá entregar informe de actividades desarrolladas (con evidencia documental y fotográfica), la respectiva factura de venta y/o cuenta de cobro, certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales, y la certificación de cumplimiento por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,

|                                                                                                                           |                                                      |            |         |                      |                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------|---------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>Hospital</b><br>CASTILLA LA NUEVA | HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO |            |         |                      | <br><b>MUNICIPIO DE<br/>CASTILLA LA NUEVA</b> |
|                                                                                                                           | NIT 900.004.059-7                                    |            |         |                      |                                                                                                                                  |
|                                                                                                                           | CONTRATOS                                            |            |         |                      |                                                                                                                                  |
|                                                                                                                           | CÓDIGO                                               | FECHA      | VERSIÓN | DOCUMENTO CONTROLADO |                                                                                                                                  |
|                                                                                                                           | DE-FR-14                                             | 04-07-2024 | 05      | Página 3 de 7        |                                                                                                                                  |

y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Una vez aceptada la cuenta el HOSPITAL cuenta con VEINTE (20) días para el desembolso efectivo. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería Hospital, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo a la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL HOSPITAL, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **CLAUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del presente contrato se imputa al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 código **CCPET 2.1.2.02.02.008.01.01.01.**, denominado "Honorarios" según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA - A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable y se obliga a: **1.** Iniciar la ejecución del presente contrato solo una vez cumplidos los requisitos exigidos para ello y, a más tardar, dentro del día siguiente a aquel en que se suscriba el acta de inicio. **2.** Cumplir con el manejo de la información plasmada en las políticas de seguridad establecidas por la entidad. **3.** Prestar capacitación, asesoría y acompañamiento a EL HOSPITAL sobre la elaboración del estudio técnico de la planta de personal. **4.** Realizar las actividades propias y necesarias para la prestación del servicio según propuesta presentada. **5.** Como los servicios que presta EL CONTRATISTA a EL HOSPITAL son de asesoría, se hace pertinente que los servicios se presten en las instalaciones administrativas y dentro del horario de funcionamiento de EL HOSPITAL. El propósito que se busca, es la recolección de información y brindar la asistencia personalizada a los funcionarios que lo requieran para el proceso de estudio y reestructuración de la planta de personal. **6.** EL CONTRATISTA asume la totalidad de los gastos de transporte y desplazamiento para la concurrencia a la entidad. **7.** Acompañar el análisis y evaluación de cargas de trabajo, tanto en el personal de planta como en los contratados por prestación de servicios, con el fin de proponer ajustes a la planta de personal. **8.** Asesoramiento en la evaluación de situaciones administrativas de cada funcionario. **9.** Asistir la evaluación administrativa de cada uno de los funcionarios de la entidad. **10.** Presentar informes de los hallazgos encontrados. **11.** Realizar análisis financiero para la planta propuesta y proyectar costos. **12.** Orientar sobre a la metodología para proyectar los costos de incorporación de los nuevos empleos. **13.** Capacitar, según las necesidades comunicadas a través del SUPERVISOR, a los funcionarios de Contratación, Presupuesto, Control Interno, Tesorería General, Jurídica, Gerencia, y a las demás que así se consideren. **14.** El contratista debe conformar un equipo interdisciplinario, para lo cual debe contar como mínimo con el siguiente recurso humano durante todo el término del contrato:

| # | DESCRIPCIÓN     | DEDICACIÓN | CANT | FORMACIÓN                                                                                                                                                  |
|---|-----------------|------------|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Director Asesor | 80%        | 1    | Administrador Público, de Empresas, Abogado, ingeniero sistema, con especialización en áreas administrativas o gerenciales. Mas de 10 años de experiencia. |

|   |                           |      |   |                                                                                                                                                                                                              |
|---|---------------------------|------|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2 | Profesional Especializado | 60%  | 1 | Administrador Público, Administrador financiero, contador, con experiencia en el manejo de financiero de entidades públicas. Mas de 10 años de experiencia.                                                  |
| 3 | Profesional               | 60%  | 1 | Contador, con experiencia en el manejo de financiero de entidades públicas. Mas de 4 años de experiencia.                                                                                                    |
| 4 | Técnico o Profesional     | 100% | 1 | Profesional o técnico en Sistemas informáticos, con experiencia en el manejo de datos, manejo, reporte y búsqueda de datos informáticos hospitalarios o de entidades públicas. Mas de 4 años de experiencia. |
| 5 | Auxiliar                  | 100% | 1 | Auxiliar en ramas de la salud o administrativo, con experiencia en el servicio de salud, trato de pacientes y gestión documental. Mas de 4 años de experiencia.                                              |

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA Posterior a la firma del acta de inicio, entregará al SUPERVISOR del contrato las hojas de vida de los profesionales que componen el equipo interdisciplinario. Sujeto a los requisitos de formación según lo señalado en la tabla anterior. **15.** Proyectar un cronograma donde se pueda identificar las etapas con sus términos, responsables de los procesos, y designar un director para que se encargue de coordinar con la GERENCIA y/o SUPERVISOR, las actividades de capacitación, asesoría, acompañamiento y apoyo a los funcionarios integrantes del EQUIPO TECNICO **16.** Apoyar la fase de diagnóstico y etapa de elaboración del estudio técnico de la reforma a la planta de personal. **17.** Presentar al EQUIPO TECNICO del proceso de modernización los diferentes instrumentos para su evaluación y aprobación, las recomendaciones y conclusiones. **18.** Consolidar los informes que requiera el EQUIPO TECNICO de acuerdo con sus facultades específicas. **19.** Brindar acompañamiento en el ajuste y actualización del Manual de Funciones y Competencias Laborales conforme a la normatividad vigente, y la actualización del organigrama de EL HOSPITAL. **20.** Apoyar la formulación de los diferentes actos administrativos que se generen dentro de la modernización administrativa. **21.** Dar uso reservado de la información confidencial. **22.** Dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **23.** Presentar informe de actividades para efectos de pago, describiendo lo realizado respecto a cada fase del proceso y respecto a las obligaciones específicas. Anexará evidencia fotográfica, informes, y todo aquel documento que sirva para soportar el cumplimiento contractual. **24.** EL CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento al sostenimiento de las buenas relaciones interpersonales entre contratistas, entre contratistas y personal de planta, y entre contratistas y usuarios. **25. PORTAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN OCASIÓN DE LAS DIRECTRICES DEL HOSPITAL PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 Y SU ENFERMEDAD COVID- 19, COMO VELAR PORQUE LOS COMPAÑEROS TAMBIEN LOS PORTEN.** **26.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir con el deber legal de afiliación y aportes al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales, en los términos establecidos en la normatividad del Sistema General de Seguridad Social Integral, y en su medida, los correspondientes a los aportes parafiscales. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato. **3.** Cumplir con el objeto del Contrato de conformidad con las políticas, disposiciones, normas reglamentarias, o según el encausamiento del contrato por quien ejerce la supervisión, conservando plena autonomía funcional para el desarrollo de la actividad. **4.** Utilizar adecuadamente la información y los bienes facilitados para el

328

|                                                                                   |                                                      |       |               |                      |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------|---------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO |       |               |                      |  |
|                                                                                   | NIT 900.004.059-7                                    |       |               |                      |                                                                                     |
|                                                                                   | CONTRATOS                                            |       |               |                      |                                                                                     |
|                                                                                   | CÓDIGO                                               | FECHA | VERSIÓN       | DOCUMENTO CONTROLADO |                                                                                     |
| DE-FR-14                                                                          | 04-07-2024                                           | 05    | Página 5 de 7 |                      |                                                                                     |

desarrollo del contrato, debiendo responder por el mal uso o indebida utilización. **5.** Devolver a la terminación del Contrato, los bienes o documentos referidos en el numeral anterior. **6.** Presentar con la periodicidad exigida por quien ejerce el control de ejecución, los informes de su gestión y los que sean requeridos por éste. **7.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades. **8.** En estricto cumplimiento del objeto del Contrato, Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal, EL CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión o se tomen conforme al Manual Interno de Contratación las medidas necesarias. **9. El CONTRATISTA mantendrá los permisos, habilitación, condiciones y medios necesarios, relacionados con la actividad económica y profesional, para ejecutar el contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga de forma diligente a informar a la entidad de la situación administrativa o legal que le da pérdida a su capacidad operativa según las normas y la capacidad empresarial. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación da lugar de forma directa e inequívoca a la aplicación de la cláusula penal del contrato. CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo. 1. Cancelar el valor total del Contrato, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto, las obligaciones generales y específicas y, dentro de la vigencia del mismo. 2. Entregar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. 3. Responder y aclarar dudas al CONTRATISTA cuando este requiera información operativa para la ejecución del contrato. 4. Realizar las acciones operativas y administrativas necesarias para facilitar la prestación del servicio, previo a un análisis de pertinencia hecho por la entidad. 5. Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. 6. Designar un SUPERVISOR en el manejo técnico y operativo del mismo. 7. Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del Contrato y que se establezca por el HOSPITAL. CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO: Este Contrato de Prestación de Servicios no confiere la calidad de empleado público ni de trabajador oficial a EL CONTRATISTA y excluye todo reconocimiento legal que pueda derivarse de él. Este Contrato de Prestación de Servicios no genera derecho de permanencia en el servicio, ni vinculación laboral entre EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA. PARAGRAFO PRIMERO - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL: Por no estar sometido este Contrato de Prestación de Servicios al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de EL HOSPITAL ni a favor de EL CONTRATISTA, tales como salarios, horas extras, auxilios, subsidios, seguros, primas, indemnizaciones, cesantías, servicios médicos, etc. en desarrollo y ejecución de dicho contrato. Las partes expresan que el vínculo existente entre ellas es eminentemente civil y que, por ende, estará regido por las normas consagradas en las legislaciones civil y comercial, y demás disposiciones concordantes previstas para este tipo de contrato y por ningún caso existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO - EJECUCIÓN AUTONOMA: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y sin subordinación con respecto al HOSPITAL. PARÁGRAFO TERCERO - ENTENDIMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA ha recibido explicación clara y concisa de la vinculación contractual por parte de EL HOSPITAL, por lo cual entiende que el desarrollo de sus actividades profesionales son autónomas y se ciñen por las características propias de un contrato de prestación de servicios, a lo cual debe garantizar que de ninguna forma las condiciones del contrato muten e incurran en un contrato de realidad, por lo cual entiende que hay comunicación directa con GERENCIA para manifestar si alguna acción de funcionario o contratista incurre en acción de subordinar,**

para que este inmediatamente frene esta acción y tome acciones pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA –**

**SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Gerencia, y el apoyo a la supervisión se delegará en profesionales que por su actividad contractual requieren direccionar las acciones del área a su cargo. El SUPERVISOR del contrato podrá requerir a EL CONTRATISTA para lograr el encausamiento del desarrollo del objeto contractual, para encausar el manejo técnico y operativo, buscando una concertación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA –**

**GARANTIA UNICA:** El CONTRATISTA para la ejecución del contrato, deberá presentar las siguientes pólizas, considerando: I. Que, en atención al valor del contrato SI requerirá garantías para amparar el riesgo por cuanto en el Estatuto de Contratación de la Entidad, en su artículo 8º, inciso tercero, se contempla la obligatoriedad para los contratos superiores a veinticinco (25) S.M.L.M.V., de igual forma, establece el valor porcentual para cada póliza. II. Que, en el análisis del riesgo en los Estudios Previos, se estableció la necesidad de suscripción de pólizas para cubrir el riesgo del contrato; III. Que, el Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y aspectos a tener en cuenta. Por lo cual, constituirá: A. **Póliza de Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo. **PARÁGRAFO:** Las pólizas deberán ser entregadas a la entidad en los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato, para la revisión y posterior a probación de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** El presente CONTRATO no será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, sin embargo, se suscribirá un Acta de Terminación para garantizar que la ejecución fue cumplida a cabalidad, y cesa cualquier tipo de obligación y/o vinculación entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DOCUMENTOS:**

Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del Contrato de Prestación de Servicios y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Hoja de vida de persona natural. b) Estudio previo, c) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del citado Contrato de Prestación de Servicios.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes aplicables, las cláusulas establecidas en este Contrato, el Estatuto Interno de Contratación, y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA -**

**MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el HOSPITAL con sujeción a lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación y el Manual de Contratación del Hospital. **PARÁGRAFO:** Será causal de terminación unilateral expresa, la decisión tomada por el Comité de Control Interno Disciplinario (o por quien haga sus veces de control ético y/o profesional) por las faltas descritas en la ley y las normas internas, de igual forma, la constante situación de diferencias entre funcionarios o contratistas de la entidad, o con la existencia de UNA (1) queja o denuncia formal (probada) de los usuarios, originadas en actos de falla en la atención, actos ilegales, tráfico de influencias y en general cualquier conducta que atente contra la moral, principios y políticas de la entidad. Lo anterior con observancia del conducto regular y respeto al debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA**

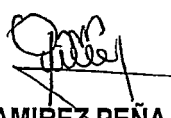
**SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, suspensión, terminación de este Contrato de Prestación de Servicios, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable componedor o conciliación. **CLAUSULA**

**DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se entiende perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción de la respectiva acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA –**

|                                                                                   |                                                      |       |               |                      |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------|---------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO |       |               |                      |  |
|                                                                                   | NIT 900.004.059-7                                    |       |               |                      |                                                                                     |
|                                                                                   | CONTRATOS                                            |       |               |                      |                                                                                     |
|                                                                                   | CÓDIGO                                               | FECHA | VERSIÓN       | DOCUMENTO CONTROLADO |                                                                                     |
| DE-FR-14                                                                          | 04-07-2024                                           | 05    | Página 7 de 7 |                      |                                                                                     |

**INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Hospital por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA responde civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que le fueren imputadas y que causen daño o perjuicio al Hospital. **PARAGRAFO:** se tasa como clausula penal a favor de EL HOSPITAL el equivalente al 20% del valor del contrato, como consecuencia del incumplimiento parcial del contrato (incumplimiento de la obligaciones generales y especificas), cumplimiento defectuoso o nulo cumplimiento del objeto contractual, o no realizando las obligaciones Generales y/o especificas, u/o el objeto contractual en los términos específicos o en el término general que se habla en la cláusula de "PLAZO DE EJECUCIÓN" **CLÁUSULA VIGESIMA - CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA. No se podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: EL HOSPITAL en la carrera 8 No. 15 vía Cacayal de Castilla La Nueva - Meta; EL CONTRATISTA en la Dirección: Cra 28, 10 – 06, Barrio El Dorado, San José del Guaviare – Guaviare. **Para constancia se firma en el municipio de Castilla La Nueva – Meta, a los quince (15) días del mes de septiembre del 2025.**

  
**MARTHA LUCÍA HERRERA RÍOS**  
 Gerente

  
**GLADYS RAMÍREZ PEÑA**  
 Contratista

|                                                  |                                                                            |                                      |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Elaboró:</b>                                  | <b>Revisó:</b>                                                             | <b>Aprobó:</b>                       |
| Cristian Camilo Torres García<br>Asesor Jurídico | Julia Yaneth Barra Rodríguez<br>Subgerente Administrativo y Financiero (E) | Martha Lucía Herrera Ríos<br>Gerente |